



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Asuntos
Campesinos y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 114/2006
Santísima Trinidad, 12 de julio de 2006

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 2061 de fecha 16 de marzo del año 2000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**" como estructura operativa del antes Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Ahora Ministerio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente; encargado de administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, el Art. 2 de aquella Ley, se refiere a las Competencias del "**SENASAG**", el que prescribe en su inc. f) El Control de Insumos, utilizados para la producción agropecuaria, agroindustrial y forestal.

Que, mediante Decreto Supremo 25729 de fecha 7 de abril del año 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", determinando, al mismo tiempo, su misión institucional.

Que, el Art. 7 del referido Decreto Supremo, establece las atribuciones del "**SENASAG**", previendo en su inc. h) la de Reglamentar los requisitos sanitarios para la importación de animales, vegetales, productos, subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios, así como en su Art. 10 las atribuciones del Director Nacional, las que en su inc. e) establece las de Dictar Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución Administrativa N°. 055 del 17 de abril del año 2002, se establece el Reglamento de Registro y Control de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines de Uso Agrícola con sus XIX capítulos, 96 artículos y 11 anexos, para una mejor fiscalización de la importación, distribución, comercialización, uso y manejo de los plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines de uso agrícola en nuestro país.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 012 del 20 de enero de 2006 se aprueba el Reglamento para la Evaluación y Control de Fertilizantes Sólidos y Líquidos y Acondicionadores de Suelos, en sus 19 artículos y 5 Anexos

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N°. 25942, la Secretaría Ejecutiva del PL-480, es la responsable de la monetización de las donaciones de fertilizantes del gobierno del Japón, constituyéndose en la responsable del proceso de solicitud, compra, internación así como también para monitorear el correcto uso de dichas donaciones.

Que, al haberse recibido la solicitud de autorización de importación de Fertilizantes del tipo NPK (15-15-15), en el marco de la Donación Non Projects Grant Aid - 2004, misma que cumple con los requisitos fitosanitarios de importación, se hace necesario en base a los antecedentes arriba descritos, dictar el respectivo instrumento legal, autorizando la importación de los citados productos.

Dirección Nacional
Calle: José Natusch Velasco.
Trinidad-Beni-Bolivia

Telf/ 591-3-46-28105
591-3-46-28106
Fax: 591-3-46-28107

Email: dirnacional@senasag.gov.bo
asuntosjuridicos@senasag.gov.bo
WEB: www.senasag.gov.bo



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Asuntos
Campesinos y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

POR TANTO:

El Director del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG" en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo 25729 en su Art. 10 inc. e):

RESUELVE:

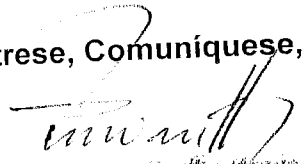
ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZASE la importación por parte de la Secretaría Ejecutiva del PL-480, del fertilizante tipo NPK (15-15-15) en los volúmenes y para cada uno de los Departamentos que se detallan a continuación:

CIUDAD	FERTILIZANTE NPK (15-15-15) Toneladas Métricas	NUMERO SACOS
SANTA CRUZ	1.190	23.800
COCHABAMBA	1.785	35.700
CHUQUISACA	1.487,5	29.750
POTOSI	1.487,5	29.750
TOTALES	5.950	119.000

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaría Ejecutiva del PL-480, deberá solicitar el Permiso Fitosanitario de Importación de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines en la Distrital correspondiente del "SENASAG", debiendo cumplir para el efecto con los requisitos establecidos en las normas vigentes.

La Jefatura Nacional de Sanidad Vegetal y las Jefaturas Distritales del "SENASAG", en los Departamentos donde arribarán dichos productos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Dr. Benjamin Cuellar
ABOGADO
CAB 0038
JEFE NACIONAL ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MACA


Dr. Rodolfo Juan Tonelli Justiniano
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MACA

C./Arch.
DN/ Rodolfo Tonelli
UNSV/ Ronnie Scott
UNAJ/Dr. Cuellar

Dirección Nacional
Calle: José Natusch Velasco.
Trinidad-Beni-Bolivia

Telf/ 591-3-46-28105
591-3-46-28106
Fax: 591-3-46-28107

Email: dirnacional@senasag.gov.bo
asuntosjuridicos@senasag.gov.bo
WEB: www.senasag.gov.bo